

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución por la que se publica lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la Convocatoria para cubrir 2 plazas de Técnico/a de Grado Medio, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021 (funcionarización de personal laboral fijo)

p. 7328

Aprobación definitiva del Quinto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba

p. 7331

Ayuntamiento de Cabra

Decreto por el que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Francisco de Paula Casas Marín la totalidad de las funciones de Alcaldía, durante los días 25 al 27 de agosto de 2023

p. 7331

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Resolución por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Félix Aranda Cambrón la totalidad de las funciones de Alcaldía, en el periodo del 1 al 15 de septiembre de 2023, ambos inclusive

p. 7331

Ayuntamiento de Monturque

Resolución por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña Silvia Cabello Franco la totalidad de las funciones de Alcaldía, desde el 29 de agosto al 3 de septiembre de 2023, ambos inclusive

p. 7331

Ayuntamiento de Pedroche

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 2430/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 7332

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución por la que se delega en la Concejala doña Vanesa Tauste Ruiz la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 7332

Ayuntamiento de Rute

Decreto por el que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Rafael García Garrido las funciones de la Alcaldía, desde el 16 al 24 de agosto de 2023

p. 7332

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Resolución por la que se publican las Bases para la cobertura de la vacante de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de esta localidad

p. 7332

Resolución por la que se publican las Bases para la cobertura de la vacante de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de esta localidad

p. 7335

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio de cobro de las Cuotas al Consejo Regulador de las D.O.P. Montilla-Moriles, por Hectolitro de Vino/Vinagre Elaborado, Calificado y Comercializado, correspondiente al ejercicio 2023

p. 7337

Anuncio de la puesta al cobro de Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondiente al mes de septiembre de 2023

p. 7337

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Acuerdo de 28 de julio de 2023, del Consejo Rector, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Instalaciones, funcionario de carrera, por concurso-oposición, en turno libre, incluida en la Oferta Pública de Empleo 2021

p. 7339

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 3.828/2023

Por resolución de fecha 31 de agosto de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/8277, he dictado lo que sigue:

“Mediante resolución 2023/6835, de 19 de julio de 2023, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, mediante concurso oposición, para cubrir 2 plazas de Técnico/a de Grado Medio, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021 (funcionarización de personal laboral fijo), cuyas bases fueron publicadas en el BOP nº 105, de fecha 3 de junio de 2022, y se nombró el correspondiente Tribunal de Selección.

Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 139, de 24 de julio de 2023, y en Tablón de Edictos electrónico con misma fecha, otorgando a las personas interesadas el plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión en la forma establecida en la Base 3. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaron dichos defectos, quedan definitivamente excluidas de la convocatoria, todo ello de conformidad con la Base 5ª.

Dentro del mencionado plazo, que finalizó el pasado 7 de agosto de 2023, no se ha presentado ninguna alegación a la lista provisional.

De conformidad con las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo lo siguiente:

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas de la citada convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la presente convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico/a de Grado Medio, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo

Público de 2021 (funcionarización de personal laboral fijo), de conformidad con el Anexo que se acompaña a la presente resolución.

TERCERO. Otorgar a la persona aspirante admitida definitivamente, el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de la memoria sobre el contenido de la plaza/puesto, según lo indicado en la Base 8.1.1 de las que rigen la convocatoria.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la convocatoria.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Presidencia, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. LA DIPUTADA DELEGADA DE RR.HH. Y ENERGÍA
FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 1 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada-Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

ANEXO**Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	FUNCIÓNARIZACIÓN 2021		
Convocatoria	PIH05/22 2 PLAZAS TCO./A GRADO MEDIO		
Tipo Plaza	Técnico/a Grado Medio	Nº Plazas	2
Categoría	Técnico/a Grado Medio	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	A2

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
DÍAZ RODRÍGUEZ, ANTONIO JOSÉ	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NO REUNE TODOS LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA BASE 3ª APTDO. B
LUQUE RUIZ, RAFAEL JESUS	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
Total excluidas/os	
2	

Núm. 3.835/2023

Aprobado provisionalmente el Quinto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 24 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º.- La aprobación definitiva del Quinto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	16.781.976,65
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	10.564.356,16
Capítulo 7: Transferencias de Capital	6.217.620,49
TOTAL EMPLEOS	16.781.976,65
RECURSOS	
BAJAS DE CRÉDITO	16.763.458,15
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	16.299.339,84
Capítulo 6: Inversiones Reales	464.118,31
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	18.518,50
TOTAL RECURSOS	16.781.976,65

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Firmado electrónicamente por la
VICEPRESIDENTA 4ª

Ana Rosa Ruz Carpio

Córdoba, 1 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos, Ana Rosa Ruz Carpio.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.770/2023

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que por Decreto número 2023/2731, de fecha 24 de agosto de 2023, y de conformidad con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto conferir expresa delegación de la Alcaldía de plenitud de funciones, que comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, al PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA, DON FRANCISCO DE PAULA CASAS MARÍN, durante los días 25 al 27 de agosto de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 24 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 3.788/2023

Por Resolución de esta Alcaldía nº 2023/00000076, de fecha 29 de agosto de 2023, se ha acordado lo siguiente:

Teniendo previsto el disfrute de mis vacaciones anuales durante los días 1 al 15 de septiembre de 2023, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente

RESUELVO:

1º. Delegar durante el indicado período de tiempo la totalidad de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Félix Aranda Cambrón.

2º. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas y de los actos o disposiciones dictados en el período de referencia y, con carácter previo, de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

3º. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de su no aceptación, en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

4º. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que el mismo celebre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Fuente la Lancha, 30 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Hospital Mansilla.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 3.761/2023

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), don Antonio Castro García, ha dictado con fecha 25 de agosto de 2023, el Decreto 2023/00000549, que señala:

“Dado que el Alcalde-Presidente que suscribe, se ausentará de la localidad desde el día 29 de agosto al 3 de septiembre de 2023, ambos inclusive, y a fin de no distorsionar la actividad administrativa municipal, visto el Decreto de esta Alcaldía nº 2023/00000353, de fecha de 23 de junio de 2023, por el que se nombran como Tenientes de Alcalde a los Concejales/as de este Ayuntamiento, vistos los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 44, 47 y 114 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Desde el día 29 de agosto al 3 de septiembre de 2023, ambos inclusive, delego todas las funciones de esta Alcaldía, y por lo tanto me sustituirá en la totalidad de dichas funciones, en la Primer Teniente de Alcalde, doña Silvia Cabello Franco.

SEGUNDO. La presente Resolución se notificará personalmente a la interesada, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con los artículos 114, 44.2 y 44.4, respectivamente, del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, don Antonio Castro García, en Monturque (Fechado y firmado electrónicamente)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 25 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 3.719/2023

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
338 22610	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-Otros festejos populares	20.000	15.730	35.730
	TOTAL		15.730	35.730

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Art.	Conc.	Descripción	Euros
7	000	Para gastos generales	8
			15.730

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedroche, 23 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.765/2023

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General, de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 28 de agosto de 2023, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación, doña Vanesa Tauste Ruiz, la celebración de la ceremonia

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Pedroche por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2430/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

de matrimonio civil entre don José Luis Gutiérrez Padial y doña Dámaris Pérez Ruiz-Ruano, el próximo día 02-09-2023, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 28 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 3.722/2023

Por Decreto de Alcaldía nº 1962, de fecha 31 de julio de 2023, se ha acordado delegar en el Primer Teniente de Alcalde, DON RAFAEL GARCÍA GARRIDO, las funciones de la Alcaldía desde el día 16 al 24 de agosto de 2023, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente don David Ruiz Cobos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute, 14 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, David Ruiz Cobos.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 3.780/2023

Expediente nº: 2245/2023.

Procedimiento: Juzgado de Paz.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Antecedentes de hecho

PRIMERO Y ÚNICO. Que próximo a expirar el mandato del Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Villanueva de Córdoba, se hace necesario proceder a la elección de dicho miembro, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, dando traslado de los acuerdos reglamentarios que procedan.

Fundamentos de derecho

I

Que en cuanto a la competencia para la aprobación de las bases, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

II

Que en cuanto al fondo del asunto, resulta aplicable entre otra normativa, el artículo 298.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, al disponer que los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.

Que en cuanto a los requisitos, serán los establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Por su parte, los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable; no podrán los Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

III

Que el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz dispone que "1. Las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz".

Visto que se han observado todas las formalidades exigidas legalmente, visto los documentos que constan en el expediente administrativo, y de conformidad con la normativa indicada anteriormente,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las BASES que se relacionan en la presente RESOLUCIÓN, para la cobertura de la vacante de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Villanueva de Córdoba.

SEGUNDO. Dar los traslados reglamentarios del presente acuerdo.

TERCERO. Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss^a. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

BASES

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de la vacante de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Villanueva de Córdoba.

2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de cualquier otra que resulta aplicable.

Las bases vinculan al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba como Administración convocante, al Tribunal y a quienes participan en las mismas. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación aplicable será la que se encuentre en vigor en el momento jurídico-administrativo correspondiente.

3. Requisitos de los aspirantes

En las instancias solicitadas para tomar parte en la cobertura de la vacante de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Villanueva de Córdoba, los interesados deberán hacer constar y manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la legislación vigente. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 302, 303 y 389 a 397 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad.

c) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a las que se refiere la legislación vigente.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previo trámite de audien-

cia al interesado, por plazo de cinco días hábiles.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 302, 303 y 389 a 397 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz. Será causa de exclusión presentar la instancia fuera del plazo legalmente establecido, así como el incumplimiento requisitos establecidos en la convocatoria.

4.2. Las solicitudes solo se podrán presentar por vía telemática o electrónica, en la sede electrónica del Ayuntamiento o mediante algún registro integrado en SIR, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.j) del Reglamento Regulador de Usos electrónicos del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en relación con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las solicitudes por medios electrónicos o telemáticos, determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo, previo trámite de audiencia concedido al efecto; no obstante, y para el supuesto de incidencia técnica, se acudirá a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.4. La solicitud deberá presentarse acompañada de forma individualizada, de los siguientes documentos:

-Documento núm. 1: copia DNI (se aportará anverso y reverso).

-Documento núm. 2: declaración jurada de cumplir con los requisitos establecidos en los apartados 3 de las presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302, 303 y 389 a 397 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

Documento núm. 3: méritos para la valoración (anverso y reverso, en su caso).

La no presentación de la documentación en formato electrónico, supondrá que ésta no se ha tenido por presentada en plazo.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo del concurso, junto a la designación del tribunal.

6. Tribunal calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de una fase de concurso, atendiendo a los siguientes méritos (máximo 10 puntos), distribuidos de la siguiente forma:

Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

-Por cada año ocupando un puesto de Juez de Paz titular: 2 puntos; se establecerá, en su caso, el porcentaje que corresponda cuando no sean años completos. El año se referirá a 12 meses.

-Por cada año ocupando un puesto de Juez de Paz sustituto: 1 punto; se establecerá, en su caso, el porcentaje que corresponda cuando no sean años completos. El año se referirá a 12 meses.

Formación (máximo 2 puntos):

-Por cada curso de formación relacionado con las funciones del puesto: 0,0001 punto por cada hora.

En caso de empate, se atenderá a quien mayor puntuación hubiese obtenido en la experiencia profesional, de persistir el empate a quien mayor formación hubiese obtenido en el apartado formación, y de persistir este, se realizará por sorteo.

8. Relación de aspirantes y orden de prelación

Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación elevando al Ayuntamiento Pleno la propuesta del aspirante, para su propuesta de nombramiento como Juez de Paz titular.

Igualmente el tribunal, por orden de puntuación establecerá un listado de suplentes de Juez de Paz titular para la cobertura del puesto en alguno de los casos establecidos legalmente.

Hay que tener en cuenta que los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitantes, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

9. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

Tras la propuesta final de nombramiento, por parte del Ayuntamiento Pleno, el expediente será remitido al Juzgado Decano del Partido Judicial de Pozoblanco, en la forma prevista 7 y concordantes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz y Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

10. Recursos

Contra las actuaciones del tribunal no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de reproducir la cuestión contra la Resolución que ponga fin al procedimiento. No obstante lo anterior, para cada una de las fases y/o ejercicios, el tribunal concederá un plazo de 5 días hábiles, a fin de que los interesados presenten alegaciones, que serán resueltas y estudiadas por el órgano colegiado; la resolución resolviendo esta cuestión, será firme en vía administrativa.

No se harán notificaciones personales, bastando con la publicación de los actos, resoluciones y/o acuerdos en los tablones de anuncios/edictos del Ayuntamiento. Además, en cualquier caso, la Alcaldía queda facultada para reducir los plazos establecidos en las bases, por razones de urgencia, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido

en el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss^a. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; todo ello sin perjuicio, de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

En Villanueva de Córdoba, a 28 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Isaac Reyes Vioque.

Núm. 3.781/2023

Expediente nº: 2246/2023.

Procedimiento: Juzgado de Paz.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Antecedentes de hecho

PRIMERO Y ÚNICO. Que próximo a expirar el mandato del Juez de Paz sustituto del Juzgado de Paz de Villanueva de Córdoba, se hace necesario proceder a la elección de dicho miembro, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, dando traslado de los acuerdos reglamentarios que procedan.

Fundamentos de derecho

I

Que en cuanto a la competencia para la aprobación de las bases, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

II

Que en cuanto al fondo del asunto, resulta aplicable entre otra normativa, el artículo 298.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, al disponer que los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.

Que en cuanto a los requisitos, serán los establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Por su parte, los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable; no podrán los Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio,

del Poder Judicial.

III

Que el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz dispone que "1. Las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz".

Visto que se han observado todas las formalidades exigidas legalmente, visto los documentos que constan en el expediente administrativo, y de conformidad con la normativa indicada anteriormente,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las BASES que se relacionan en la presente RESOLUCIÓN, para la cobertura de la vacante de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Villanueva de Córdoba.

SEGUNDO. Dar los traslados reglamentarios del presente acuerdo.

TERCERO. Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss^a. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

BASES

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de la vacante de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Villanueva de Córdoba.

2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de cualquier otra que resulta aplicable.

Las bases vinculan al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba como Administración convocante, al Tribunal y a quienes participan en las mismas. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación aplicable será la que se encuentre en vigor en el momento jurídico-administrativo correspondiente.

3. Requisitos de los aspirantes

En las instancias solicitadas para tomar parte en la cobertura de la vacante de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Villanueva de Córdoba, los interesados deberán hacer constar y manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la legislación vigente. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302, 303 y 389 a 397 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a las que se refiere la legislación vigente.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previo trámite de audiencia al interesado, por plazo de cinco días hábiles.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al sustituto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 302, 303 y 389 a 397 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz. Será causa de exclusión presentar la instancia fuera del plazo legalmente establecido, así como el incumplimiento requisitos establecidos en la convocatoria.

4.2. Las solicitudes solo se podrán presentar por vía telemática o electrónica, en la sede electrónica del Ayuntamiento o mediante algún registro integrado en SIR, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.j) del Reglamento Regulador de Usos electrónicos del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en relación con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las solicitudes por medios electrónicos o telemáticos, determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo, previo trámite de audiencia concedido al efecto; no obstante, y para el supuesto de incidencia técnica, se acudirá a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.4. La solicitud deberá presentarse acompañada de forma individualizada, de los siguientes documentos:

- Documento núm. 1: copia DNI (se aportará anverso y reverso).
- Documento núm. 2: declaración jurada de cumplir con los requisitos establecidos en los apartados 3 de las presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302, 303 y 389 a 397 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

-Documento núm. 3: méritos para la valoración (anverso y reverso, en su caso).

La no presentación de la documentación en formato electrónico, supondrá que ésta no se ha tenido por presentada en plazo.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo del concurso, junto a la designación del tribunal.

6. Tribunal calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de una fase de concurso, atendiendo a los siguientes méritos:

Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

-Por cada año ocupando un puesto de Juez de Paz sustituto: 2 puntos; se establecerá, en su caso, el porcentaje que corresponda cuando no sean años completos. El año se referirá a 12 meses.

Formación (máximo 2 puntos):

-Por cada curso de formación relacionado con las funciones del puesto: 0,0001 punto por cada hora.

En caso de empate, se atenderá a quien mayor puntuación hubiese obtenido en la experiencia profesional, de persistir el empate a quien mayor formación hubiese obtenido en el apartado formación, y de persistir este, se realizará por sorteo.

8. Relación de aspirantes y orden de prelación

Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación elevando al Ayuntamiento Pleno la propuesta del aspirante, para su propuesta de nombramiento como Juez de Paz sustituto.

Igualmente el tribunal, por orden de puntuación establecerá un listado de suplentes de Juez de Paz sustituto para la cobertura del puesto en alguno de los casos establecidos legalmente.

Hay que tener en cuenta que los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitantes, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

9. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

Tras la propuesta final de nombramiento, por parte del Ayuntamiento Pleno, el expediente será remitido al Juzgado Decano del Partido Judicial de Pozoblanco, en la forma prevista 7 y concordantes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz y Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

10. Recursos

Contra las actuaciones del tribunal no cabrá recurso alguno, sin

perjuicio de reproducir la cuestión contra la Resolución que ponga fin al procedimiento. No obstante lo anterior, para cada una de las fases y/o ejercicios, el tribunal concederá un plazo de 5 días hábiles, a fin de que los interesados presenten alegaciones, que serán resueltas y estudiadas por el órgano colegiado; la resolución resolviendo esta cuestión, será firme en vía administrativa.

No se harán notificaciones personales, bastando con la publicación de los actos, resoluciones y/o acuerdos en los tablones de anuncios/edictos del Ayuntamiento. Además, en cualquier caso, la Alcaldía queda facultada para reducir los plazos establecidos en las bases, por razones de urgencia, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss^a. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; todo ello sin perjuicio, de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

En Villanueva de Córdoba, a 28 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Isaac Reyes Vioque.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 3.688/2023

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobadas por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles" las Cuotas correspondientes al ejercicio 2023, por Hectolitro de Vino/Vinagre Elaborado, Calificado y Comercializado, en cumplimiento de lo acordado por Decreto de fecha 17 de agosto de 2023, se procede a la exposición pública por el plazo de un mes, el referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las Cuotas incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso en período voluntario que se indica a continuación. Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio.

RECURSOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, las decisiones adoptadas por el Consejo Regulador sobre gestión de las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación, podrán ser objeto impugnación, en vía administrativa, ante la Consejería competente en materia agraria y pesquera.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 4 de septiembre hasta el 6 de noviembre de 2023, ambos

inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Aguilar de la Frontera: Calle Desamparados, s/n.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283

SEDE ELECTRÓNICA:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 17 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Ana Rosa Ruz Carpio.

Núm. 3.697/2023

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Añora, Baena, Benamejí, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinarejo, Encinas Reales, Fernán-Núñez, Fuente Carreteros, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente-Tójar, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Luque, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla, Rute, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva del Rey, Villarlalto, El Viso y Zuheros, con fecha 17 de agosto de 2023, he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/ los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

AGUILAR DE LA FRONTERA: Tasa por Mercadillo y Tasa por

Mercado de Abastos de la 8ª mensualidad de 2023.

ALMEDINILLA: Tasa por Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2023.

AÑORA: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2023.

BAENA: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2023.

BENAMEJÍ: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2023.

BUJALANCE: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

CABRA: Tasa por Entrada de Vehículos y Tasa por Escuela Municipal de Música y Danza del ejercicio 2023.

CAÑETE DE LAS TORRES: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

CARCABUEY: Tasa por Ocupación del Dominio Público con Cajeros Automáticos del ejercicio 2023.

CARDEÑA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

EL CARPIO: Tasa por Entrada de Vehículos y Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2023.

CASTRO DEL RÍO: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Alcantarillado del 2º trimestre de 2023. Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

CONQUISTA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023. Tasa por Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2023.

DOÑA MENCÍA: Tasa por Cementerio, Tasa por Toldos, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2023.

DOS TORRES: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

ENCINAREJO: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

ENCINAS REALES: Tasa por Entrada de Vehículos y Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas el ejercicio 2023.

FERNÁN-NÚÑEZ: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 2º trimestre de 2023.

FUENTE CARRETEROS: Tasa por Entrada de Vehículos y Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2023.

FUENTE OBEJUNA: Tasa por Recogida de Basura del 2º trimestre de 2023.

FUENTE PALMERA: Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas y Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2023.

FUENTE-TÓJAR: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023. Tasa por Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2023.

GUADALCÁZAR: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

HINOJOSA DEL DUQUE: Tasa por Entrada de Vehículos y Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2023.

LUQUE: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

MONTILLA: Tasa por Recogida de Basura, Tasa por Mercadillo, Tasa por Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, Tasa por Mercado de Abastos y Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio del 2º trimestre de 2023. Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023. Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas y Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Plataformas e Instalaciones del 2º semestre de 2023.

MONTURQUE: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de

Aparcamiento del ejercicio 2023.

MORILES: Tasa por Mercado de Abastos del 3º trimestre de 2023. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2023.

NUEVA CARTEYA: Tasa por Balcones y Voladizos, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2023.

PALENCIANA: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Alcantarillado del 2º trimestre de 2023. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2023.

PALMA DEL RÍO: Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por Alcantarillado y Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del 2º trimestre de 2023. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2023. Tasa por Recogida de Residuos Sólidos del 3º trimestre de 2023.

PEDRO ABAD: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

PEDROCHE: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2023. Tasa por Mercado de Abastos de la 8ª mensualidad de 2023. Tasa por Mercadillo del 2º trimestre de 2023.

POZOBLANCO: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

PRIEGO DE CÓRDOBA: Tasa por Entrada de Vehículos, Tasa O.V.P Mesas y Sillas y Tasa por Cajeros Automáticos del ejercicio 2023. Tasa por Mercadillo del 3º trimestre de 2023. Precios Públicos por Aparcamiento en Edificios Municipales de la 8ª mensualidad de 2023. Tasa por Mercado de Abastos de la 7ª mensualidad de 2023.

PUENTE GENIL: Tasa por Mercadillo y Tasa por Mercado de Abastos del 2º trimestre de 2023.

LA RAMBLA: Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 2º trimestre de 2023. Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

RUTE: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023. Tasa por Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2023.

VALENZUELA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

VALSEQUILLO: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

LA VICTORIA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

VILLA DEL RÍO: Tasa por Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2023.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

VILLAHARTA: Tasa por Recogida de Basura del 3º trimestre de 2023. Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

VILLANUEVA DEL REY: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

VILLARALTO: Tasa por Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2023.

EL VISO: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

ZUHEROS: Tasa por Prestación del Servicio de T.V. por cable y Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 107 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la

Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

Según Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de 17 de agosto de 2023, desde el día 5 de septiembre de 2023 hasta el 6 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse DE FORMA TELEMÁTICA por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

- La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>
- La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el mensaje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el código QR impreso en los documentos de pago.

El pago podrá realizarse DE FORMA PRESENCIAL:

-Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

-Previa presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

ADVERTENCIA:

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

ATENCIÓN PERSONAL:

- Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 (Córdoba).
 - Oficina de Aguilar de la Frontera. Calle Desamparados, s/n.
 - Oficina de Baena. Calle Rafael Onieva Ariza, 9.
 - Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.
 - Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, 25 A.
 - Oficina de Hinojosa del Duque. Plaza de San Juan, 4.
 - Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.
 - Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.
 - Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.
 - Oficina de Palma del Río. Avenda Santa Ana, 31 – 2ª Pl.
 - Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo. Plaza de Santa Bárbara, 13.
 - Oficina de Pozoblanco. Avenida Marcos Redondo, 27.
 - Oficina de Priego de Córdoba. Calle Trasmonjas, 2.
 - Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benitez, 10.
- SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA: 957 498 283.
Córdoba, 18 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Ana Rosa Ruz Carpio.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Núm. 3.723/2023

ANUNCIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE INSTALACIONES DE FUNCIONARIO DE CARRERA (código 312), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2021, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

El Consejo Rector del IMDECO en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, aprobó las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Instalaciones de funcionario de carrera (código 312), mediante el sistema de concurso-oposicion, en turno libre incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2021, del IMDECO, adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Instalaciones de funcionario de carrera (código 312), mediante el sistema de concurso-oposicion, en turno libre, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2021, del IMDECO; documento que consta en el expediente con csv:

e71256351119eb3b9f477356f5b01cec3c7d1aa8.

SEGUNDO. Autorizar el crédito necesario para la atención de la convocatoria aprobada en el punto anterior, por los siguientes importes:

Aplicación Presupuestaria	Importe
02.34213.12003	2.051,86
02.34213.12100	742,22
02.34213.12101	2.885,35
02.34213.16001	2.195,74

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba las Bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento de selección, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO.

CUARTO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de esta en el BOE, sirviendo esta última a efectos de presentación de solicitudes”.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOE.

La presentación se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>), en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos (catálogo de trámites/servicios: convocatorias de empleo).

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE INSTALACIONES, FUNCIONARIO DE CARRERA (código plaza 312), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2021, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA.

BASES DE CONVOCATORIA

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Coordinador de Instalaciones, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcional perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021 con código de plaza 312, dotado con la retribución correspondiente al grupo C, subgrupo C1.

Las funciones a desarrollar son las siguientes, tal y como se recogen en documento de Relación de Puestos de Trabajo del IMDECO, aprobada por Consejo Rector del IMDECO en sesión de 28-09-2020, y por Junta de Gobierno Local en sesión de 13-10-2020 (BOP nº 220, de 17-11-2020):

-Bajo la dependencia del Jefe de Servicio/Sección será el responsable del funcionamiento de las Instalaciones deportivas que se le encomienden, en lo relativo a su conservación de acuerdo con los programas de mantenimiento previstos, así como del personal de las mismas.

-Organizar el trabajo de apoyo a las actividades deportivas programadas por otros Servicios o Secciones del Instituto Municipal de Deportes que requieran tal colaboración.

-Efectuar las propuestas necesarias para la ejecución de las obras de reparación y conservación de las Instalaciones a su cargo.

-Efectuar las propuestas necesarias para la compra de materiales y herramientas necesarias para el funcionamiento de la Sección o Instalaciones a su cargo.

-Será el responsable del control e inventario de los materiales y bienes depositados en las Instalaciones a su cargo.

-El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

SEGUNDA. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria los aspirantes, a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de este organismo, antes de su nombramiento.

6. Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesio-

nal de 2º Grado o equivalente (deberá acreditarse), o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante.

TERCERA. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

CUARTO. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Coordinador de Instalaciones, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

III. SOLICITUDES

QUINTO. Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico (URL: <https://sede.cordoba.es>) para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos, dirigiéndola a la Unidad Destinataria: LA000021: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba: "Catálogo de Trámites/Servicios" – "Convocatorias de Empleo".

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Presidente del IMDECO, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

SEXTA. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En

caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la página web del IMDECO, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de las causas de exclusión.

OCTAVA. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo, en la página web del IMDECO.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

NOVENA. El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

-Presidente: Un funcionario/a designado por la Presidencia del IMDECO, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración, en situación de servicio activo.

-Secretario/a: Secretario/a del IMDECO

-Vocales: Cuatro funcionarios/as designados por la Presidencia del IMDECO, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración, en situación de servicio activo

El Tribunal contará con quorum suficiente para actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a.

Corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Régimen Jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las

Actas se estará a lo establecido la Ley 40/2015.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

DÉCIMA. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

DECIMOPRIMERA. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as empleados para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

DECIMOSEGUNDA. El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

A) Fase de Concurso (40%):

Esta Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I.

La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por

los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los/as aspirantes.

B) Fase de Oposición (60%):

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario de 45 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. Con una duración máxima de 60 minutos. Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 60% de las preguntas, 27 aciertos, para obtener un 5. El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de Reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

SEGUNDO EJERCICIO: Realización de un supuesto o prueba práctica, elegida por el Tribunal Calificador, de forma aleatoria, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II. La duración de este segundo ejercicio será de 2 horas como máximo. Este segundo ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador determinará el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo. La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive.

La calificación de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios citados.

La puntuación global en el proceso selectivo se calculará ponderando en un 60% la puntuación obtenida en fase de oposición y en un 40% la obtenida en fase de concurso.

DECIMOTERCERA. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Fase de Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas con carácter informativo el mismo día en que se acuerden, en la página web del IMDECO y, oportunamente, a efectos legales y de plazos en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

DECIMOCUARTA. Finalizada la Fase de Oposición, aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado, deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución con los resultados de la Fase de Oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los/as aspirantes en el "Autobaremo", originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobareación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el Anexo I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes.

En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

DECIMOQUINTA. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la web del IMDECO, la lista provisional de aprobados/as por orden alfabético con indicación del DNI de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos tanto en la fase de Concurso como en la de Oposición, en cada uno de sus ejercicios, y la puntuación global.

Esta puntuación global se calculará ponderando en un 60% la obtenida en la fase de oposición y en un 40% la obtenida en fase de concurso.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón electrónico edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la web del IMDECO.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspi-

rantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

DECIMOSEXTA. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera en plaza de Coordinador de Instalaciones, objeto de la convocatoria, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DECIMOSÉPTIMA. El/la aspirante propuesto/a presentará en el IMDECO, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a en el tablón de anuncios de la sede electrónica del IMDECO, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del IMDECO, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciaren y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. Los interesados serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten en todo momento.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

DECIMOCTAVA. Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, el Presidente del IMDECO acordará el nombramiento como funcionarios de carrera en plaza de Coordinador de Instalaciones

El interesado nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

DECIMONOVENA. Constitución de Bolsa de Empleo

Se constituirá una Bolsa de Empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten nombradas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran re-

sultar necesarios para la cobertura de las distintas eventualidades de personal en plazas de Coordinador de Instalaciones, cuando no sea posible cubrirlas de otro modo, a los efectos de realizar nombramientos interinos.

La Bolsa será ordenada de forma decreciente según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa del IMDECO será por orden de puntuación total obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra causa justificada ajena a la voluntad del llamado, entendiéndose en todo caso por tal alguna de las siguientes circunstancias:

-Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

-Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia máxima de 3 años.

*Procedimiento de llamamiento.

El llamamiento en su caso se realizará mediante correo electrónico, remitido en el plazo de dos días, al menos una vez cada día; dejando constancia de las comunicaciones.

VIII. NORMAS FINALES

VIGÉSIMA. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación, se informa al interesado que cuantos datos personales facilite al Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, con CIF Q1400518E serán incorporados al sistema de tratamiento de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad.

Los datos tratados solo serán usados para la finalidad para los que han sido recogidos, conociendo y aceptando el interesado que se procederá al tratamiento de estos datos para la finalidad consistente en la tramitación de la participación en el procedimiento de selección de personal y en la lista de reserva, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes o entidades públicas o privadas contratadas para dicha función. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de la comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivo y documentación.

Cualquier otro uso de los datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del interesado. Este podrá ejercer en cualquier momento, sus derechos de rectificación, cancelación, modificación u oposición de sus datos personales, en la dirección de la empresa, sita en calle José Ramón García Fernández s/n. Estadio Municipal El Arcángel. Ala Oeste. Quinta Planta, 14010 de Córdoba o por mail a la dirección:

administracion@imdcordoba.es, acompañando copia de su DNI.

Opcionalmente podrá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de datos en delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

VIGÉSIMA PRIMERA. En lo no previsto en las Bases de la pre-

sente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas

que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas. Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba; firmado electrónicamente:

El Presidente del IMDECO.

Tte de Alcalde Delegado de Contratación.

Por delegación mediante Decreto nº 20238/10461,
de 07/08/2023.

Fdo. Don Jesús Manuel Coca López.

Córdoba, 23 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Jesús Manuel Coca López.

ANEXO I – BAREMO DE VALORACION DE MERITOS**1. FORMACIÓN:** puntuación máxima 4 puntos

1.1. Por cada titulación académica oficial, distinta a la acreditada para participar en la convocatoria, de nivel superior al exigido y relacionada con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 1,00 puntos 0,50 puntos.

1.2. Por realización de cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2,00 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 5 a 10 horas..... 0,025 puntos

Cursos de 11 a 20 horas..... 0,05 puntos

Cursos de 21 a 50 horas..... 0,10 puntos

Cursos de 51 a 100 horas..... 0,15 puntos

Cursos de 101 a 200 horas..... 0,20 puntos

Cursos de más de 200 horas..... 0,25 puntos

1.4. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza homóloga, hasta un máximo de 1,00 puntos: 0,50 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 5 puntos.

2.1. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 5 puntos: 1,67 puntos.

2.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, en Entidades Privadas, hasta un máximo de 5 puntos: 1,00 puntos.

3. OTROS MÉRITOS: puntuación máxima 1 puntos.

Siempre que estén directamente relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, se valorarán como otros méritos los siguientes:

3.1. Por cada 20 horas de impartición como docente de cursos de formación y/o perfeccionamiento, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por las Entidades a las que se refiere el subapartado 1.3 de este baremo, hasta un máximo de 1 puntos 0,02 puntos.

3.2. Por cada 5 horas de participación como ponente en congresos, conferencias, jornadas y seminarios, hasta un máximo de 1 puntos..... 0,02 puntos.

3.3. Por la publicación de libros, artículos, etc., hasta un máximo de 1 puntos.....
0,09 puntos por cada publicación.

3.4. Por poseer títulos o certificados que acrediten el conocimiento de los idiomas inglés, francés, alemán, italiano o portugués, hasta un máximo de 1,00 puntos, según el siguiente baremo por cada uno:

Nivel A2 (o equivalente)	0,125 puntos
Nivel B1 (o equivalente)	0,15 puntos
Nivel B2 (o equivalente)	0,25 puntos
Nivel C1 (o equivalente)	0,375 puntos
Nivel C2 (o equivalente)	0,5 puntos

Sólo se tendrá en consideración el título o certificado que acredite el nivel más alto por cada uno de los idiomas

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. Los/las aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados del ejercicio. Los documentos justificativos de los méritos se podrán presentar únicamente en el plazo señalado. Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales pre-bolonia (Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a, Maestro/a y Diplomado/a) conforme establece el RD 967/2014, de 21 de noviembre y dentro del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

- Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título que se trate.

- Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y Diplomado/a.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

Los Máster independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma. O mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo. Cuando se trate de categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, deberá acreditarse de forma detallada las funciones desempeñadas en dicha certificación.

d) Las ponencias, comunicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

e) Las publicaciones se justificarán con certificación del editorial o entidad responsable de la publicación o ISBN, ISSN, o ISM correspondiente y el texto, libro o revista (finalizada la convocatoria podrá ser devuelto)

f) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

g) El conocimiento de idiomas se acreditará se acreditará mediante los títulos o certificados, en los que conste necesariamente el nivel de conocimiento del idioma adquirido.

Sólo se tendrá en consideración el título o certificado que acredite el nivel más alto por cada uno de los idiomas.

A estos efectos se tendrán en cuenta las equivalencias recogidas en las tablas publicadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:d2cc1a84-b9cc-455d-8347-9f719cdecaef/idiomastablasrue.pdf>).

ANEXO II – TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales, características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Pública. La Ley. Clases de leyes.
4. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
5. La Contratación Administrativa. Contratos del sector público. Aspectos económicos del contrato. Procedimientos de licitación. Tipos de contrato. Especial referencia al contrato menor.
6. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
7. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.
8. Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: Definición, causas y consecuencias.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
2. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.
3. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.
4. La atención al público: atención personalizada e información al ciudadano. Los servicios de información y reclamación administrativa.
5. La Organización del trabajo. El trabajo en equipo. Análisis de tareas y funciones.
6. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Marco Normativo. Disposiciones Generales. Intervención administrativa en los espectáculos públicos y actividades recreativas.
7. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Disposiciones generales. Competencias de las entidades locales.
8. Instalaciones deportivas: Clasificación, usos y equipamientos. Instalaciones Deportivas. Salas y Pabellones.
9. Instalaciones deportivas: Criterios de organización, clasificación, mantenimiento y almacenamiento del material y equipamiento deportivo.
10. Las instalaciones deportivas del Ciudad de Córdoba. Normas y usos de las Instalaciones Deportivas de Córdoba.
11. Deportes individuales: Características, instalaciones y reglamentación general.

12. Deportes de equipo: Características, instalaciones y reglamentación general.
13. Deportes Acuáticos.
14. Piscinas de uso colectivo: servicios, instalaciones adicionales, personal y usuarios.
15. Reglamento Técnico-Sanitario de las piscinas en Andalucía.
16. Pavimentos deportivos. Tipos, características y usos.
17. Pavimentos deportivos. Limpieza y conservación según el tipo de pavimento.
18. Generalidades de la instalación de fontanería. Herramientas utilizadas. Tipología y características.
19. Carpintería: nociones básicas y herramientas utilizadas.
20. Pintura. Conceptos Fundamentales. Clasificación. Trabajos y Materiales.
21. Nociones Básicas de mantenimiento de instalaciones eléctricas.
22. Nociones básicas de instalaciones de agua caliente, fría y depuradoras.
23. El mantenimiento de instalaciones deportivas. Herramientas utilizadas. Tipos y características.
24. Manipulación de productos químicos.
25. Medidas higiénico-sanitarias en instalaciones deportivas.
26. Medidas de seguridad en las instalaciones deportivas.
27. Primeros auxilios en las instalaciones deportivas. Soporte vital básico. Uso del DESA.
28. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de riesgos y actividad preventiva. Los servicios de prevención.
29. Los Delegados de Prevención. Competencias, Facultades y garantías. Los comités de seguridad y salud.
30. Prevención de Riesgos Laborales en la manipulación de productos químicos para piscinas, y tratamiento de productos fitosanitarios. Decreto 485/2019 de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.
31. Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Extintores. Salidas de Emergencia y evacuación.
32. Ordenanza Reguladora del uso de instalaciones deportivas municipales adscritas al IMDECO